



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 1,220-54 - 2636

(26-OCT-2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

La SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las consignadas en el artículo 29 de la Ley 1616 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que la misma Carta Política consagra en los artículos 298 y 305 de la Constitución Política, que los departamentos tienen autonomía para la administración atribución, responsabilidad de dirigir, planificar, coordinar y promover la acción administrativa del Departamento y actuar como promotor de desarrollo económico y social, garantizando el respeto de los derechos humanos a través de la prestación de servicios a los habitantes de su territorio en cumplimiento de las leyes.

Que el artículo 29 de la Ley 1616 de 2013, *"por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones*, consagra al Consejo Nacional de Salud Mental como la instancia responsable de hacer el seguimiento y evaluación a las órdenes consignadas en la Ley 1566 de 2012, a la reducción del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y su impacto, Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas y el Plan Decenal para la Salud pública en lo relativo a la salud mental.

Que en el marco de la Ley 1616 de 2013 la Secretaría de Salud Departamental viene adelantando las acciones para conformar el consejo Departamental de Salud Mental, y a su vez, ejerce el Secretariado del mismo, instancia en la que se convoca la participación de diferentes actores institucionales, representantes de diferentes gremios y asociaciones, de la academia en sus diferentes colegios, al igual que de representantes de familiares, pacientes y organizaciones sociales y de base comunitaria y otros actores.

El Consejo Departamental de Salud Mental, busca atender varios principios como la protección de los derechos humanos, la atención primaria en salud, la inclusión social y la equidad, el desarrollo humano, la atención integral y la reducción del estigma hacia personas con necesidades, problemas o enfermedad de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.

Que la Política Nacional de Salud Mental, promulgada a través de la Resolución 4886 del 2019, entrega la responsabilidad de su seguimiento y evaluación al Consejo Nacional de Salud Mental, el cual es una instancia técnica y consultiva bajo la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que así mismo, con la conformación del Consejo Departamental de Salud Mental, se busca la articulación con el Consejo Seccional de estupefacientes para hacer seguimiento a la Política Pública de prevención y atención del consumo y a la Política integral Ruta futuro. Política integral para combatir las drogas especialmente al pilar 1 "Reducir el consumo de drogas y su impacto" y otras Políticas conexas, en el marco del proceso de gestión pública de la salud, propuesta dentro de la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental del Plan Decenal de Salud Pública, y del CONPES 3992 DE 2020 que consigna como una de las principales causas del deterioro de la población colombiana "la baja coordinación intersectorial en temas de salud mental".

  
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**RESOLUCIÓN No. 1.220-54-2636**

(26-oct-2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

Que con el Consejo Departamental de Salud Mental, se busca promover la participación y el trabajo conjunto entre la administración Departamental, las asociaciones de profesionales, gremios, organizaciones sociales de pacientes familiares y cuidadores, la academia, quienes dentro de las acciones de liderazgo que ejercen en salud mental, aporten en el fortalecimiento de los procesos de asesoría, orientación, seguimiento y monitoreo de la política pública de salud mental, así como en las intervenciones propuestas en el marco de la Política Nacional de Salud Mental.

Que, en mérito de lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales, se realiza la convocatoria Pública, a los siguientes estamentos:

- Representantes de instituciones públicas prestadoras de servicios de salud ESES: uno del nivel 1, uno del nivel 2 y 1 del Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle
- Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos ACESI
- Representantes de las asociaciones de pacientes, sus familiares o cuidadores de patologías en Salud Mental. Un representante.
- Representante de las asociaciones de Facultades de las Ciencias de la Salud.
- Representante de las Facultades de las Ciencias Sociales.
- Un representante de ONG en atención a población con problemas o trastornos mentales
- Secretaríos o Directores de Salud de los Municipios del Departamento.
- Representante de la Asociación Colombiana De Hospitales y Clínicas
- Autoridades legítimas de cada uno de los consejeros de salud de los pueblos indígenas
- Autoridades de comunidades Afro

Que, con base en lo anterior, se han definido unos requisitos y criterios de postulación de las personas, organizaciones o asociaciones interesadas, siendo requisito esencial que las personas postuladas sean delegadas o designadas mediante comunicación escrita y firmada por el representante titular o legal de la entidad, organización o asociación.

Que las personas representantes de asociaciones de pacientes, familiares o cuidadores y de organizaciones sociales y comunitarias, y de ONG, resulta deseable que presenten alguno de los siguientes soportes: (a) El certificado de existencia y representación legal vigente por más de un (1) año; (b) Acreditación de experiencia de la organización en actividades relacionadas con salud mental en Colombia; o(c) Acreditación de la idoneidad de la organización, mediante formación y capacitación del talento humano en temas relacionados con salud mental, l, y diligencien el formato anexo

Que en la medida que se requiera la presencia de un actor sector y que agencie un tema de interés o condición alternativa de interés del Consejo, será invitado a la sesión agendada.

Se hace necesario informar que las personas delegadas participarán de manera voluntaria y no contarán con ningún tipo remuneración económica o de otra índole durante el tiempo por el cual se prevé que las personas ejerzan la representación, entre otros.

Que las funciones del Consejo Departamental de Salud Mental, según el artículo 30 de la Ley 1616 de 2013, son las siguientes:

1. Deliberar y construir consensos en materia de salud mental atendiendo al diagnóstico, lineamientos, estrategias y metas de la Política Pública de Salud Mental del Departamento del Valle del Cauca.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
RESOLUCIÓN No. 1.220-54. 2636

(26-Oct-2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2. Hacer vigilancia de la protección y garantía de los derechos humanos de las personas con trastorno mental y de las comunidades que viven en condiciones adversas para la salud mental.
3. Privilegiar la inclusión y el reconocimiento del enfoque diferencial sin desconocer los derechos y el acceso de las personas que cuentan con una buena salud mental y que buscan mantener su estado saludable.
4. Realizar seguimiento a las instancias y entidades encargadas del análisis de las problemáticas asociadas a la salud mental, la toma de decisiones sobre la implementación de la Política Pública Departamental de Salud Mental, en conformidad y cumplimiento a los lineamientos y directrices de la Ley 1566 de 2012, Resolución 4886 de 2018 y la 3280 de 2018 y la Política de Atención Integral en Salud.
5. Rendir informe anual y divulgar públicamente sus resultados.
6. Apoyar los procesos de gestión de la política pública de salud mental municipales formuladas, adoptadas y en proceso de implementación de los municipios del departamento.
7. Analizar las rutas de atención intersectoriales y de atención integral en salud mental, y proponer modificaciones, aclaraciones y ajustes pertinentes; promoviendo la anticipación y control oportuno de situaciones de riesgo y facilitando la atención interinstitucional.
8. Visibilizar y posicionar la promoción de la salud mental en todas las políticas y programas de gobierno departamental y municipales, enfocándolas en las intervenciones basadas en lo individual, colectivo y poblacional.
9. Mejorar procesos administrativos y técnicos producto de la investigación, monitoreo y evaluación de las leyes, políticas, programas, acciones e instrumentos que se implementan en el departamento en materia de salud mental.
10. Fortalecer acciones de articulación intersectorial y transectorial orientadas a dignificar a la población con trastornos mentales, privilegiando la atención por infancia y adolescencia, familia y discapacidad, generando articulación con las políticas públicas que rigen cada uno de esos sectores y las rutas de atención que para cada caso existen.
11. Articular acciones y sesiones extraordinarias con el Comité Departamental de Drogas, para conocer avances en materia de consumo de drogas y desde ahí, fortalecer la salud mental, reducir factores de riesgo y armonizar la articulación de metas, procesos y resultados.
12. Articular acciones de incidencia para posicionar estrategias de búsqueda de fuentes de financiación, tanto de recursos nacionales como internacionales, para avanzar en el cumplimiento de las metas trazadas en la Política Departamental de Salud Mental.
13. Adoptar y adaptar los objetivos y metas de la Política Pública Departamental de Salud Mental, así como de su actualización y modificación a las necesidades del departamento
14. Liderar actividades de pedagogía, socialización y sensibilización que visibilicen una salud mental positiva, sin estigma y con calidad humana.
15. Crear comisiones técnicas de carácter transitorio o permanente para la gestión de temas de interés de la política, del consejo y el plan de acción en salud mental.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las asociaciones, gremios y organizaciones, con el fin de que designen a sus representantes, para la conformación del Consejo Departamental de Salud Mental:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
RESOLUCIÓN No. 1.220-54-2636

(26-04-2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- a) Representantes de Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud ESES: uno del nivel 1, uno del nivel 2 y 1 del Hospital Psiquiátrico Universitario del Valle
- b) Representante o delegado de Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos ACESI.
- b) Representante de las asociaciones de pacientes, familiares o cuidadores de patologías en Salud Mental;
- c) Representante de las universidades de la región con Facultades de las Ciencias de la Salud
- d.) Representante de las universidades de la región con Facultades de las Ciencias Sociales.
- e) Representante de las ONG que realiza atención a población con problemas o trastornos mentales
- d) A los secretarios de salud de las Direcciones locales de Salud los municipios que integran el departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para adelantar el proceso de convocatoria.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la Convocatoria	3 /11/2021
Recepción de candidatos	Hasta: 17/11/2021
Cierre de la convocatoria	17/11/2021 5pm
Publicación del listado de candidatos elegibles	19/11/2021
Atención a reclamos e impugnaciones	22/11/2021
Publicación del resultado del listado de candidatos elegidos	24/11/2021

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes deberán presentar diligenciado el formato anexo, en la Gobernación del Valle, carrera 6 entre calles 9 y 10, piso 1, Casilla 19.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se publicará en medios virtuales de la Secretaria de Salud Departamental de Salud.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE  
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Flor Nayda Cuadros Otero, Profesional Especializada  
Revisaron: Luisa Fernanda Reina González, Subsecretaria de Salud Pública; Jairo Raffan Mosquera, Jefe Oficina Asesora Jurídica